JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, NOVIEMBRE ONCE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Proceso:	Acción de Tutela.
Accionante:	Mariela Olarte Gómez.
Accionados:	Empresas Públicas de Medellín E.S.P., Unidad Servicio Médico (EAS-016) y Otras.
Radicado:	No. 050014003005**2022-00476**00.
Asunto:	Concede la Impugnación.

Se incorpora al expediente, el informe de cumplimiento de la sentencia proferida de primera instancia, que remite la accionada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. UNIDAD SERVICIO MÉDICO (EAS-016).

De conformidad con el Art. 32 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1991, en concordancia con el Decreto 1069 de 2015, se concede el **RECURSO DE APELACIÓN**, interpuesto oportunamente en contra de la sentencia de tutela de primera instancia, por la accionada **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, en la presente acción constitucional.

En consecuencia, se ordena remitir el expediente electrónico formado con la ACCIÓN DE TUTELA, instaurada por la señora MARIELA OLARTE GÓMEZ, frente a la accionada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. UNIDAD SERVICIO MÉDICO (EAS-016); la JUNTA DIRECTIVA DE EPM a través del Presidente el ALCALDE DE MEDELLIN, Doctor DANIEL QUINTERO CALLE y la Doctora MÓNICA MARIA MUNERA PALACIO, JEFE DE SERVICIO MÉDICO DE EPM, con integración del contradictorio por pasiva con la UNIDAD SERVICIO MÉDICO (EAS-016) DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.; el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL; la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE

SALUD; el SINDICATO DE INDUSTRIA DE LOS TRABAJADORES PROFESIONALES DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, COMPLEMENTARIOS Y CONEXOS - SINPRO; el SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, LAS COMUNICACIONES, LA TELEVISIÓN, LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS, LOS INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS Y TERRITORIALES DE COLOMBIA-SINTRAESMDES; el SINDICATO DE TRABAJADORES DE TIGO, UNE, EPM Y AFINES–SINTREUA; el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA ELECTRICIDAD DE COLOMBIA SINTRAELECOL; la UNIÓN SINDICAL GRUPO EMPRESARIAL EPM-UNIGEEP; el SINDICATO DE TRABAJADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - SINTRASERTIC y la ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS Y JUBILADOS DE EEPP, ante los Señores (as) JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN (reparto), por competencia, por conducto de la Oficina Judicial de Medellín.

Por la secretaría del despacho, envíese las actuaciones ante el Superior por el medio más pronto y eficaz posible y dentro del término referido en el Art. 32 ibídem.

NOTIFÍQUESE.